



Resolución Ministerial

Lima, 12 SEP. 2022

N° 0929-2022-DE

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la señora Cinthya Elizabeth Valle Villarroel, en su condición de Especialista en Tesorería de la Dirección General de Administración; el Oficio N° 03237-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 01445-2022-MINDEF/SG-OGAJ y el Oficio N° 01066-2022-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley artículo 35 N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los servidores civiles tienen, entre otros, derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas; así como del artículo 35 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la acofa Ley N° 30057;



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 15:51:51 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 14:31:03 -05:00

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, señala que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa que contenga los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del referido artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de los procesos, investigaciones o procedimientos previos;

Que, el segundo párrafo del referido numeral 6.1 indica que excepcionalmente, se puede conceder el beneficio de defensa legal cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior;

Que, por otro lado, el sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6 de la precitada Directiva establece que el otorgamiento del beneficio de defensa legal se formaliza mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, a través de escrito presentando el 2 de setiembre de 2022, la señora Cinthya Elizabeth Valle Villarroel, servidora del Ministerio de Defensa, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal en el proceso judicial promovido por el Procurador Público del Ministerio de Defensa, en materia de indemnización por daños y perjuicios, donde se le involucra, en su condición de Especialista en Tesorería de la Dirección General de Administración, "en hechos de reconocimiento de parte de pago sin incluir IGV a la institución The Corporation Comercial Canadian", la cual deriva de una acción de control efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Entidad; asimismo, precisa que ha tomado conocimiento extraoficialmente del referido proceso, indicando que aún no ha sido notificada formalmente sobre la acción iniciada en su contra;

Que, para efectos de fundamentar su solicitud, la recurrente acompaña a su escrito copia de las primeras páginas de la demanda judicial que habría sido interpuesta por el Procurador Público del Ministerio de Defensa, donde figura como demandada de manera conjunta con otros servidores y ex servidores de la Entidad, siendo el petitorio el pago suma dineraria como indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad civil contractual, por parte de dicha servidora y demás codemandados; así como también adjunta el Compromiso de Reembolso, el Compromiso de Devolución y la propuesta de Defensa Legal;

Que, de acuerdo con el Informe Escalonario N° 027-2022-MINDEF/VRD/DGRRHH/DIPEC, remitido por la Dirección General de Recursos Humanos por medio del Oficio N° 03237-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH, la solicitante se desempeñó como Técnico III en la Oficina General de Administración del Ministerio de Defensa, desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 20 de marzo de 2015; y labora como Especialista en Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, desde el 23 de marzo de 2015 hasta la fecha;



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.09.2022 15:54:40 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.09.2022 14:31:21 -05:00



Que, mediante Informe Legal N° 01445-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de defensa legal presentada por la señora Cinthya Elizabeth Valle Villarroel, en su condición de Especialista en Tesorería de la Dirección General de Administración, cumple con los requisitos establecidos en el inciso 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; por lo que, corresponde otorgar el beneficio de defensa legal requerido, por medio de resolución ministerial; asimismo, el citado órgano de asesoramiento precisa que la eficacia del beneficio a ser otorgado se debe condicionar a la presentación de la copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida en forma posterior a la emisión del dispositivo, conforme el supuesto establecido en el segundo párrafo del numeral 6.1 de la Directiva acotada.

Que, asimismo, en forma complementaria, a través del Oficio N° 01066-2022-MINDEF/SG-OGAJ, el mencionado órgano de asesoramiento señala que, luego de las coordinaciones efectuadas con la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa, vía correo institucional de fecha 9 de setiembre de 2022, verifica que se cuenta con copia del cargo de presentación de la demanda de indemnización por daños y perjuicios en contra de la señora Cinthya Elizabeth Valle Villarroel y otras personas; así como de la Resolución N° 01 del 18 de marzo de 2022, recaída en el Expediente N° 03756-2022-0-1801-JR-LA-10, por la cual el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, admite a trámite la referida demanda;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal kk) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento del beneficio de defensa legal en favor de la señora **Cinthya Elizabeth Valle Villarroel**, en su condición de Especialista en Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, con motivo del proceso judicial iniciado en su contra en materia de indemnización por daños y perjuicios, con relación a acciones efectuadas en el ejercicio regular de sus funciones respecto a la determinación del pago realizado a "The Corporation Comercial Canadian"; promovido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa.



Firmado digitalmente por VIGIL LEON Jose Luis FAU 20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 15:55:36 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 14:32:11 -05:00

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto la adopción de las acciones que correspondan, en el ámbito de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- El beneficio de defensa legal concedido por la presente Resolución Ministerial tiene eficacia a partir de la presentación por escrito que realice la señora Cinthya Elizabeth Valle Villarroel ante el Ministerio de Defensa, de la copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento de la demanda señalada en los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Cinthya Elizabeth Valle Villarroel, a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección General de Administración.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Richard Washington Tineo Quispe
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 15:55:57 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 14:32:40 -05:00